

BOLETÍN JURÍDICO

ABRIL 2022

CAMBIAN LINEAMIENTOS PARA RADICAR MEDIDAS CAUTELARES SUJETAS A REGISTRO

La Superintendencia de Notariado y Registro, mediante Instrucción Administrativa 05 del 22 de marzo de 2022, estableció lineamientos para la radicación de las medidas cautelares que se encuentren sujetas a registro provenientes de despachos judiciales.

Los actuales lineamientos rigen en razón de la emergencia sanitaria decretada producto del COVID 19. No obstante, teniendo en cuenta que la Rama Judicial ha retornado parcialmente a prestar sus servicios y que las



195 oficinas de Registro de Instrumentos Públicos se encuentran trabajando presencialmente, la Superintendencia de Notariado y Registro estableció que cuando las autoridades judiciales expidan actos, títulos y/o documentos que deban ser sujetos a registro, se deberán seguir los

lineamientos preexistentes a la pandemia producto del COVID 19. Por tanto, se deberá allegar el documento de forma presencial en la ventanilla de radicación de la respectiva oficina.

Los registradores contarán con herramientas para mantener la seguridad jurídica y podrán consultar en la cuenta de correo electrónico documentosregistro@supernotariado.gov.co de la ORIP, si el documento fue remitido al buzón por el despacho judicial.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SE PRONUNCIA SOBRE EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA DESIERTO UN PROCESO DE SELECCIÓN

En Concepto C-001 de 2022 Colombia Compra Eficiente se pronunció sobre la procedencia del recurso de reposición previsto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 contra el acto administrativo que declara desierto un proceso de selección de mínima cuantía.

La Entidad señaló que el acto administrativo a través del cual se declara desierto un proceso de selección es un acto definitivo, pues determina el fin del procedimiento e impide que se continúe el trámite. Es, además, un acto en el que la entidad estatal manifiesta su decisión de no adjudicar el contrato ni seleccionar un contratista; contrario al acto de adjudicación que sí realiza una escogencia objetiva.

En ese sentido, el acto administrativo que declara desierto el proceso de selección no puede interpretarse como si se tratara de aquel en que se adjudica un contrato y, por ende, no cuenta con una prohibición expresa que impida interponer recursos en su contra, como si la tiene el acto de adjudicación en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

De modo que la declaratoria de desierta del proceso de selección sí es susceptible de recurso de reposición de conformidad a lo previsto en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

CONOZCA LA POLÍTICA DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA DEL PAÍS Y CÓMO ESTA PODRÍA IMPACTAR SU ACTIVIDAD

El pasado 29 de marzo de 2022 se expidió el CONPES 4075 denominado Política de Transición Energética (en adelante "PTE"). En dicho documento se efectúa

un diagnóstico en materia de energía, en donde se identifican algunas falencias del Estado Colombiano, tales como: ineficiencia en el uso de recursos energéticos, ineficiencia de infraestructura de hidrocarburos que garanticen el abastecimiento seguro, eficiente y confiable o la baja oferta de programas de formación de capital humano relacionadas con la transición energética, entre otros.



A partir de dicho diagnóstico es que la PTE ha establecido diversos ejes de trabajo, en los que se fijan tareas que buscan atender a las ineficiencias identificadas y para lo cual se han identificado varias líneas de acción, como por ejemplo:

- Promoción e incremento de la eficiencia energética.
- Fortalecimiento de la planeación de los mercados energéticos.
- Implementación de iniciativas para la incorporación sostenida de reservas de gas y crudo.
- Lineamientos y estrategias para promover el desarrollo y uso del hidrógeno a nivel nacional.

- Investigación aplicada y formación de capital humano para el despliegue de la transición energética.
- Formalización institucional, fortalecimiento de capacidades regionales y socialización de los componentes de movilidad sostenible.
- Estrategias para el fortalecimiento normativo de la etapa de cierre y abandono minero.

Para el cumplimiento de dichos lineamientos, se ha determinado que:

- El Ministerio de Minas y Energía emitirá la reglamentación técnica para implementar la obligatoriedad de auditorías energéticas en el sector industrial, establecerá lineamientos para formular e implementar planes integrales de gestión de cambio climático empresariales; y junto a la ANH promoverá y asegurará la incorporación de medidas para el uso de las Fuentes No Convencionales de Energías Renovables (FNCER). Además, desde 2023 se promoverán incentivos para aquellas empresas que propongan realizar inversión en proyectos de generación aislada y autogeneración con FNCER y, con el apoyo del Ministerio de Minas y Energía, se realizará la evaluación de alternativas que permitan establecer incentivos para la exploración y producción de yacimientos profundos en áreas costa afuera (offshore).
- El DNP desarrollará un plan de acción que identifique buenas prácticas de operación para el uso eficiente de energía en dos subsectores priorizados de la industria nacional.
- El Ministerio del Trabajo elaborará programas piloto de transición laboral para los trabajadores

de la industria minera y petrolera que pudieran verse afectados por el proceso de transición energética.

Si tiene alguna duda o consulta en particular sobre los asuntos mencionados en este Boletín, los invitamos a ponerse en contacto con nosotros a los correos delapava@fdplegal.com o cfreire@fdplegal.com.